RESOLUCIÓN No.	2061	Fecha:	7 DE OCTUBRE de 2011

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	SOTAQUIRA OJEDA LUIS-ALBERTO , SOTAQUIRA OJEDA MARY-LUZ y SOTAQUIRA OJEDA SANDRA-MILENA
CODIGO CATASTRAL	010200040047000
Dirección Del Inmueble	C 1 7 20
Dirección De Cobro	C 1 7 20

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) SOTAQUIRA OJEDA LUIS-ALBERTO , SOTAQUIRA OJEDA MARY-LUZ y SOTAQUIRA OJEDA SANDRA-MILENA ,según la base de datos del impuesto predial , aparece como propietario(s) del inmueble identificado catastralmente con el No 010200040047000. Ubicado C 1 7 20 ,de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada dia calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los interese de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario (s) fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables de las obligaciones fiscales mientras se define la situación jurídica del bien objeto de impuesto.

Que la ley 1430 de 2010- en su articulo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.**El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 2061 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011

1992	5.00	90,000	720	3,186	0	144	0	0	0	0	0	4,050
1993	4.00	270,000	1,080	4,501	0	0	0	0	0	0	0	5,581
1994	4.00	3,389,000	13,556	53,695	0	0	0	0	0	0	0	67,251
1995	4.00	3,995,000	15,980	59,999	0	0	0	0	0	0	0	75,979
1996	4.00	4,674,000	18,696	66,340	0	0	0	0	0	0	0	85,036
1997	12.00	5,515,000	66,180	221,176	0	0	0	0	0	0	0	287,356
1998	13.00	6,397,000	83,161	256,481	0	0	0	0	0	0	0	339,642
1999	13.00	7,357,000	95,641	275,241	0	0	1,435	0	19,128	0	0	391,445
2000	13.00	7,357,000	95,641	255,509	0	0	2,869	0	19,128	0	0	373,147
2001	13.00	653,000	8,533	23,501	0	0	286	0	1,907	0	0	35,227
2002	13.00	676,000	10,300	23,267	0	0	309	0	2,060	0	0	35,936
2003	13.00	673,000	11,100	22,784	0	0	333	0	2,220	0	0	36,437
2004	13.00	703,000	12,000	22,156	0	0	360	0	2,400	0	0	36,916
2005	12.00	738,000	25,000	43,579	0	0	500	0	5,000	0	0	74,079
2006	12.00	771,000	27,000	38,711	0	0	540	0	5,400	0	0	71,651
2007	12.00	802,000	29,000	34,476	0	0	580	0	5,800	0	0	69,856
2008	12.00	834,000	31,000	27,086	0	0	620	0	6,200	0	0	64,906
2009	12.00	876,000	33,000	18,527	0	0	660	0	6,600	0	0	58,787
2010	12.00	902,000	34,000	10,496	0	0	680	0	6,800	0	0	51,976
2011	12.00	929,000	36,000	2,582	0	0	720	0	7,200	0	0	46,602

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: